

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

La demandada en escrito que antecede otorga poder al abogado Cesar Daraviña Arcila, quien a su vez solicita el desarchivo del presente proceso y la entrega de los depósitos judiciales que existen a favor del presente proceso, a la señora Luz Stella Valdés Aguirre.

Revisado el expediente se observa que el citado profesional del derecho representa a la parte demandante, por ende, no es procedente reconocerle personería para que actué como apoderado judicial de la demandada, pues ello se constituye como falta de lealtad con el cliente, tal como lo establece en el art.34 de la Ley 1123 del 2007, que indica “...e) *Asesorar, patrocinar o representar, simultánea o sucesivamente, a quienes tengan intereses contrapuestos, sin perjuicio de que pueda realizar, con el consentimiento de todos, gestiones que redunden en provecho común...*”.

En lo que respecta, a la entrega de los depósitos judiciales, por ser procedente se hará entrega de los mismos a la demandada, dado que mediante providencia No.3248 del 29 de octubre de 2019, el presente proceso se terminó por desistimiento tácito. Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** No acceder a la petición de reconocer personería al abogado Cesar Daraviña Arcila, como apoderado judicial de la demandada, por las razones expuestas en esta providencia.

**SEGUNDO:** Ordenar el desarchivo del presente asunto y dígamele a la demanda que se encuentra en la secretaría de este Despacho, a su entera disposición por el término de dos (2) meses, para los fines pertinentes.

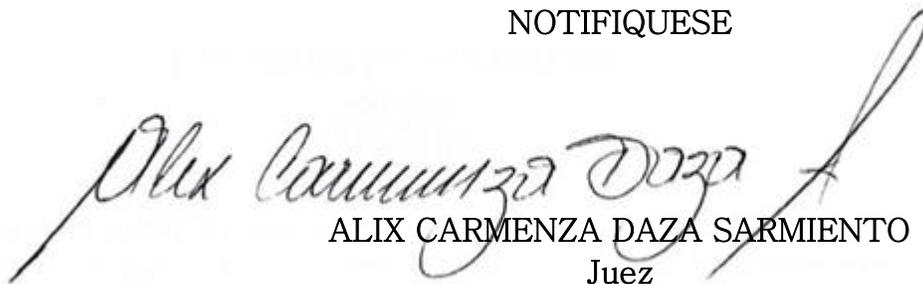
**TERCERO:** Ordenar, previa verificación por Secretaria de no existencia de embargo de remanentes, el pago de los siguientes depósitos judiciales que se encuentran consignados a favor del presente proceso a la demandada, señora Luz Stella Valdes Aguirre identificada con C.C.No.42.105.421:

469030002251679 9005129765	13/08/2018	\$ 40.206,13,
469030002252955 9005129765	16/08/2018	\$ 114.523,90
469030002330881 9005129765	20/02/2019	\$ 54.584,45
469030002366477 9005129765	22/05/2019	\$ 54.584,45

469030002432809 9005129765	09/10/2019	\$ 42.632,26
469030002491367 9005129765	25/02/2020	\$ 16.702.704

CUARTO: Cumplido el anterior término, regrese el expediente al archivo, previa anotación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE



ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 042 fijado hoy 15 de julio de 2020. En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario